

Número de orden	Propietario	Emplazamiento	Clase	Superficie — m <sup>2</sup>
265	José Vicente González	Rajó	Casa y solar	30
266	Alfonso Gómez	Rajó	Patio	16
267	Rafael Sanmartín González	Rajó	Vinya	51
268	Heraclio Burgos Alvarez	Rajó	Vinya	32
269	José Domínguez Gómez	Rajó	Labradío	28
270	Ramón Burgos Alvarez	Rajó	Monte alto	236
271	Verísimo Besada	Rajó	Labradío	50
272	Narciso Dasilva Vázquez	Rajó	Patio	38
273	Francisco Novoa	Rajó	Vinya	228
274	Juan Ruano González	Rajó	Jardín	158
275	Vicente Echevarría Novoa	Rajó	Jardín	37
276	Herederos de Pablo Bailboa	Rajó	Monte alto	293
277	Clemente Echevarría Novoa	Rajó	Labradío	179
278	Verísimo Besada	Rajó	Labradío	210
279	Estrella Denis Novoa	Rajó	Labradío	277
280	Rogelio Denis Novoa	Rajó	Labradío	102
281	Alfonso Pintos Parada	Rajó	Patio	145
282	Desconocido	Rajó	Cañaveral	35
283	Carmen Alvarez Sanmartín	Rajó	Labradío	14
284	Luciano Sanmartín	Rajó	Labradío	16
285	José Sanmartín	Rajó	Labradío	16
286	Carmen Outada	Rajó	Labradío	8
287	Carmen Martínez	Rajó	Labradío	16
288	Carmen Alvarez Sanmartín	Rajó	Labradío	38
289	Herederos de Joaquín García	Rajó	Labradío	50
290	Salvador Rosales Sanmartín	Rajó	Jardín	30
291	Eduarda Agis	Rajó	Labradío	20
292	Peragrina Gómez	Rajó	Labradío	55
293	Manuel Pérez	Rajó	Labradío	20
294	Rosa Iglesias	Rajó	Monte alto	376
295	José Iglesias	Rajó	Monte alto	111

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24845** ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre ocho cuadros y un barguño, cuya exportación había solicitado «D. Pedro Alarcón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y, resultando que por «D. Pedro Alarcón, S. A.» (con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 25), fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la aduana de Barcelona varias obras, entre las que figuran seis ángulos escopeteros, sin firma, de las siguientes medidas: 1,55 por 0,93, 1,05 por 0,77, 1,05 por 0,77, 0,37 por 0,30, 1,10 por 0,88 y 0,37 por 0,30 metros, valorados en 300.000 pesetas; dos ángulos escopeteros, sin firma, de 0,58 por 0,40 y 0,50 por 0,36 metros, valorados en 60.000 pesetas, y un barguño, con masa de 1,80 por 1,27 metros, valorado en 150.000 pesetas.

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 24 de los corrientes, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas piezas, por considerarla de gran interés para algún Museo del Estado, que en su día se determine.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordancias del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio de quinientas diez mil (510.000) pesetas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera para algún Museo del Estado, que en su día se determine, ocho cuadros y un barguño, cuya exportación ha sido solicitada por «D. Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de quinientas diez mil (510.000) pesetas el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General de Bellas Artes.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**24846** ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un cuadro cuya exportación había solicitado «D. Pedro Alarcón, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y,

resultando que por «D. Pedro Alarcón, S. A.» (con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 25), fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Madrid-Barajas un óleo sobre lienzo, atribuido a Albert Cuyp (necesitado de restauración), que representa a San Juan Bautista, de medidas 1,18 por 1,88 metros, valorado en 500.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 24 de los corrientes, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, por considerarla de gran interés para algún Museo del Estado que en su día se determine.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordancias del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio de quinientas mil (500.000) pesetas,